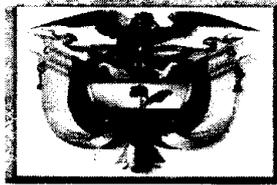


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 07 MAY 2021

Ref. 110014003082-2020-00248 -00

En vista del informe Secretarial que antecede y para los efectos de lo previsto en los artículos 39 y 40 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: Auxiliar la comisión conferida por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Bogotá dentro del proceso VERBAL No. 2018-00384 de Juan Pablo Barrera Dumez en representado por Claudia Johana Dumez y otros.

En consecuencia para la práctica de la diligencia de Secuestro sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1407804 y localizado en la Carrera 8a No. 16-21, Piso 7 de la Oficina 201 de Bogotá, se señala la hora de las 8:30., para el próximo 23-AGOSTO-2021.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que preste la colaboración necesaria tendiente al traslado del personal del Juzgado al sitio donde se practicara la diligencia, tanto de ida como de regreso y anexe documento idóneo que contenga los linderos del inmueble a secuestrar y que permita su identificación . Lo antepuesto, con cargo a las costas del proceso.

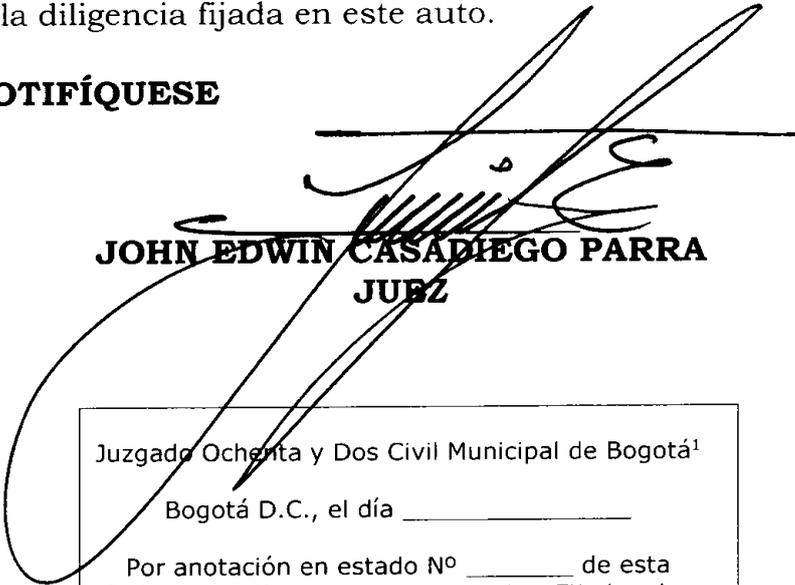
TERCERO: Comunicar lo aquí decido al secuestre designado por el Superior.

Advertir al(a) auxiliar designado(a) que el nombramiento es de obligatorio cumplimiento, salvo prueba sumaria que se lo impida, so pena de ser excluido, para lo cual, deberá comparecer a tomar posesión del cargo encomendado y en la fecha y hora programadas para la práctica de la diligencia. Comuníquese.

CUARTO: Requerir a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de este auto allegue con destino al proceso de la referencia, certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble objeto de

secuestro y documento idóneo que permita su identificación por su área y linderos, advirtiéndole que, de no allegarse la documentación requerida, no se realizará la diligencia fijada en este auto.

NOTIFÍQUESE



JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 *a.m.*

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.